

MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1) FACULTASE, al Gobierno de la Provincia a afectar hasta un máximo de un 5 % (cinco por ciento) del valor total de la obra, de los Fondos de Coparticipación a asignar a nuestra Municipalidad como Fondo de Reparación del Hogar de Día-Tercera Edad, a construirse en nuestra localidad, cuyo valor total s/ presupuesto asciende a la suma de \$ 26.800,00 (Pesos: Veintiseis mil ochocientos) según financiamiento determinado en el Plan FO.VI.COR- PROGRAMA F.P.1- H T E y en un todo de acuerdo a las normas establecidas por el Instituto Provincial de la Vivienda- Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente de nuestra Provincia.

Art.3) COMUNIQUESE. Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA Nº: 67/94

FECHA DE SANCION: 5/12/94.


ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




RICARDO LUIS CAVERZASI
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO 512 DEL 05/12/94